

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL
Rad. 1100131-10-027-2020-00187-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

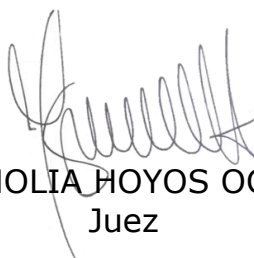
Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL incoada a través de apoderado por MELANY ALEJANDRA GALLARDO GRANADOS en representación de la menor AYLID VALENTINA RODRÍGUEZ GALLARDO contra EDISON ARLEY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se tiene al abogado EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS como apoderado de la demandante (Fl. 1)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

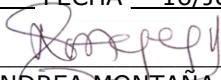
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 16/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria